



NELSON RODICIO RODICIO
NOTARIO
Calle Senra, 7-9, 1º A B
Tel. 981 55 21 53 Fax. 981 57 54 65
SANTIAGO



JD

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE.

EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, mi residencia, a dieciséis de Noviembre de dos mil once. -----

Ante mí, NELSON RODICIO RODICIO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia.-----

-----COMPARECEN:-----

DON JUAN JOSÉ CASARES LONG, mayor de edad, de profesión profesor de universidad, casado, vecino de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) con domicilio en C/ REPUBLICA ARXENTINA, N.º 21,2º. DNI 322221100P. -

DON HENRY LAÍÑO LÓPEZ, mayor de edad, de profesión ingeniero técnico, casado, vecino de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) con domicilio en Rua DEL VILLAR, N.º 18,1º. DNI -----.

DON SERGIO SORIANO RUIZ, mayor de edad, de profesión economista, casado, vecino de VALLADOLID (VALLADOLID) con domicilio en C/ DOS DE MAYO, N.º 8,BAJO. DNI 46225690F. -----

DON EUGENIO LABARTA FERNÁNDEZ, mayor de

edad, de profesión profesor de investigaciones, casado, vecino de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) con domicilio en RÚA DEL FRANCO, N.º 2. DNI [REDACTED]. -----

DON TOMAS ALEXANDER MICHEL MAYER, mayor de edad, de profesión biólogo, casado, vecino de BARCELONA (BARCELONA) con domicilio en Av. DIAGONAL, N.º 211. DNI [REDACTED]. -----

DOÑA MARÍA TERESA ABALDE SANDE, mayor de edad, de profesión abogada, divorciada, vecina de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) con domicilio en Rua DEL VILLAR, N.º 18,1º. DNI [REDACTED]. -----

DON MARIANO GÓMEZ LÓPEZ, mayor de edad, de profesión químico, casado, vecino de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) con domicilio en Rua DEL VILLAR, N.º 18,1º. DNI [REDACTED]. -----

INTERVIENEN en su propio nombre, y además:-----

A) El Sr. Casares Long, en nombre y representación de la **UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC)**, con domicilio en Santiago, Pazo de San Xerome, Praza do Obradoiro, S/N, C.I.F. Q-1518001 A. Actúa en su calidad de RECTOR, para cuyo cargo fue nombrado mediante el Decreto 99/2010 de 27 de junio de la Xunta de Galicia (DOG nº 119 de 24/06/2006), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgá-



nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001) y en el artículo 87 de los Estatutos de la USC.-----

Está especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 19 de Julio de 2.011, como me acredita con certificación expedida por la Secretaria de dicho órgano, Doña Lourdes Noya Ferreiro, con el Vº Bº del compareciente, como tal Rector; y también en virtud de acuerdo del Consello Social de la Universidad, en reunión de la Comisión Ejecutiva del mismo, celebrada el 27 de Septiembre de 2.011, como me acredita con certificación expedida por el Secretario de dicho órgano, Don José Benigno Carril Pérez, con el Vº Bº del Presidente, Don Manuel Puga Pereira. Incorporo a esta escritura dichas certificaciones, cuyas firmas legitimo, y que yo, el Notario, en unión de su nombramiento como rector, considero suficientes a los efectos de la presente.-----

B) Los Sres. Laíño López y Soriano Ruiz, en representación de la Sociedad “AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.”, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 211, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Ma-

drid, Don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, el 15 de Abril de 1.969, adaptados sus estatutos en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Francisco Pastor Moreno, de 3 de Julio de 1.990, nº 1.182, y modificados y refundidos sus estatutos mediante otra autorizada por la notaria de Barcelona, Doña Isabel Gabarró Miquel, de 27 de Septiembre de 2.004, nº 2.654, trasladado su domicilio al actual, en escritura autorizada por el el notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, de 26 de octubre de 2.006, nº 3.258, y ampliado su objeto social en escritura autorizada por el citado notario de Barcelona, Sr. Armas Omedes, de 15 de Julio de 2.008, causante de la inscripción 483ª a la hoja abierta de la Sociedad en el Registro Mercantil.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 39198, folio 171, hoja B-340951.-----

C.I.F. número A28220606.-----

Su objeto social comprende, principal y resumidamente, todas las actividades del denominado ciclo integral del agua, entendido en su sentido más amplio.-----

Usa del poder especial que les fue conferido por la Administradora Única de la Sociedad, Doña Marta Colet Gonzalo, en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, de 4 de Octubre de 2.011, nº 2.043, que me exhibe, y del que resultan, a mi juicio, con facultades suficientes para el presente otorgamiento.-----



Manifiesta, y yo, el notario, compruebo, que se han cumplido los requisitos exigidos en la ley 10/2010 de 28 de Abril, en acta ante el notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 8 de Febrero de 2.011, nº 362, sin que, al día de la fecha, haya sufrido variación alguna.-----

C) El Sr. Labarta Fernández, en representación de la Agencia Estatal “CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS”, creada en virtud del RD 1730/2007 de 21 de Diciembre (BOE de 14 de Enero de 2.008), domiciliada en Madrid, Serrano, 117, CIF Q2818002D.-----

Está facultado, a mi juicio, suficientemente, para este acto, en virtud de designaciones efectuadas por el Presidente de dicha Agencia, Don Rafael Rodrigo Montero, con las firmas debidamente legitimadas, uno de fecha 18 de Octubre de 2.011, junto con otro de modificación de valoración de aportaciones (éste suscrito por el citado presidente, cuya firma legitimo, por coincidir con otras debidamente legitimadas, de 5 de Octubre de 2.011) y los otros dos de fecha 25 de Octubre de 2.011, relativos a la participación de la Agencia en la fundación que por la presente se constituye; a la delegación de la firma de la presente a favor del

Sr. Labarta, y la otra en la que se designa a Don Francisco Ramón Montero de Espinosa Freijo representante del CSIC en el patronato de la Fundación.-----

Don Rafael Rodrigo Montero fue nombrado Presidente de dicho organismo, en virtud de Real Decreto nº 663/2008, de 28 de Abril, publicado en el BOE n1 103, de 29 de Abril de 2.008.--

Me entrega, asimismo, para unir a esta matriz, informe del Ministerio de Ciencia e Innovación, sobre la participación del CSIC en la fundación que por la presente se constituye.-----

D) Y Don Tomás Alexander Michel Mayer, en representación de la entidad “SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.”, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 211, constituida, con otra denominación, por tiempo indefinido en escritura autorizada por Maese Lefebre y su Colega, Notarios de París, el 20 de Enero de 1.882, y fueron protocolizados sus Estatutos y demás documentos de constitución, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Luis Gonzaga Soler Pla, el 26 de Julio de 1.882, adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Raúl Vall Vilardell, el 5 de Junio de 1.991, nº 2.136, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja nº B-16487, folio 62, tomo 8.880, inscripción 1032ª. Su objeto social, según manifiesta el compareciente, consiste, principalmente, en la prestación de servicios públicos relaciona-



dos con el ciclo integral del agua.-----

C.I.F. A08000234. -----

Usan del poder especial que les fue conferido por el Presidente del Consejo de Administración, Don Angel Simón Grimaldos, en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, de 26 de Septiembre de 2.011, nº 1.956, que me exhibe, y del que resultan, a mi juicio, con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Manifiesta, a los efectos de lo dispuesto en la ley 10/2010 de 28 de Abril, que no procede realizar la identificación del titular real, al ser su representada sociedad directa o indirectamente participada por una entidad que cotiza en Bolsa y una entidad financiera. -----

IDENTIFICO a los comparecientes por sus reseñados documentos y juzgo con la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACIÓN DE INTERÉS GALLEGO, a cuyo fin,-----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO.- La UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, la Sociedad "AQUAGEST

PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECI-
MIENTOS DE AGUA, S.A.”, la Agencia Estatal “CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS” y la en-
tidad “SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA,
S.A.”, de conformidad con la Ley 12/2006, de 1 de Diciembre, de
Fundaciones de Interés Gallego, CONSTITUYEN LA “FUN-
DACIÓN CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL
AGUA”, fundación privada de interés gallego, que se registrá por
las normas aplicables a las fundaciones de esta clase y por los
Estatutos que me entregan y uno a esta matriz, dando aquí por
reproducido su texto.-----

Los comparecientes manifiestan que, con la denominación
dada a la ahora constituida no existe ninguna otra Sociedad inscrita
en el Registro General de Sociedades, extremo que me acreditan
con la oportuna certificación que me entregan y uno a esta matriz,
y se reproducirá en las copias que de la misma se expidan.-----

Ha sido solicitado el C.I.F., asignándosele el nº provisional
G70312020. Incorporo fotocopia de la comunicación de la tarjeta
identificativa. -----

SEGUNDO.- DOTACIÓN INICIAL:-----

La dotación inicial de cada uno de los socios fundadores es
la siguiente: -----

1.- La UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA, realiza una aportación no dineraria, valora-



da en DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN (17.561,00) EUROS, consistente en la cesión temporal de uso de tres módulos secos sin muebles, identificados como S1-S-01, S1-S-02 y S1-S-03, con un total de ciento catorce metros cuadrados, sitios en el sótano 1 del “EDIFICIO EMPRENDIA”, de conformidad con el expediente e informe pericial que se adjunta a la presente. -----

2.- La Agencia Estatal “CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS”, realiza una aportación no dineraria, valorada en QUINCE MIL (15.000,00) EUROS. Consiste dicha aportación en los bienes y servicios que figuran en el expediente suscrito por el Presidente de dicho organismo, Don Rafael Rodrigo Montero, que, con la firma legitimada, me entregan para unir a esta escritura. -----

3.- La Sociedad “AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.”, realiza una aportación dineraria de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (27.439,00) EUROS. -----

4.- Y la entidad “SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.”, realiza una aportación dineraria de

TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.-----

Hacen constar que el importe de las aportaciones en metálico ha sido ingresado en una entidad bancaria, lo cual acreditan con certificaciones que se incorporan.-----

Por tanto, la dotación inicial global, es NOVENTA MIL (90.000,00) EUROS, totalmente desembolsada.-----

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, se designan Patronos de la Fundación a:-----

- DON JUAN JOSÉ CASARES LONG, DON HENRY LAÍÑO LÓPEZ, DON SERGIO SORIANO RUIZ, FRANCISCO RAMON MONTERO DE ESPINOSA FREIJO DNI 21010210, DON MANUEL CERMERÓN ROMERO y DON TOMAS ALEXANDER MICHEL MAYER.-----

Los designados presentes, aceptan los cargos (los no presentes lo aceptarán), manifestando no estar incurso en ninguna prohibición legal, y, por motivo de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo tercero de los estatutos, dando a este acto el carácter de reunión del Patronato, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:-----

1º.- Nombrar los siguientes cargos:-----

PRESIDENTE.- DON HENRY LAÍÑO LÓPEZ.-----

VICEPRESIDENTE.- DON MANUEL CERMERÓN ROMERO.-----

SECRETARIA NO PATRONA.- DOÑA MARÍA TERESA



ABALDE SANDE. -----

VOCALES: DON JUAN JOSÉ CASARES LONG, DON SERGIO SORIANO RUIZ, FRANCISCO RAMON MONTERO DE ESPINOSA FREIJO y DON TOMAS ALEXANDER MICHEL MAYER. -----

2º.- Nombrar Director, con las facultades que a continuación se detallan, a DON MARIANO GÓMEZ LÓPEZ, quien, presente en este acto, acepta el cargo, manifestando no estar incurso en ninguna prohibición legal. -----

Facultades: -----

Nombrar personal Directivo, Técnico, empleados y operarios que hayan de trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la Fundación, ejercitando respecto al mismo cuantas facultades competen al empresario según la normativa laboral vigente. -----

Llevar y firmar la correspondencia de la Fundación.-----

Comprar, vender y transmitir mercancías, suscribir contratos de adquisición de vehículos, maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir oficinas o delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de

facilitar el desarrollo del objeto social.-----

OPERACIONES BANCARIAS: Operando con Banco, banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la Banca privada como oficial, inclusive el Banco de España, en general tendrá las facultades siguientes: -----

RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO. Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Fundación. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas.-----

OPERACIONES DE CRÉDITO. Podrán obtener de bancos, banqueros y demás entidades financieras o de particulares, dinero a Crédito, préstamos, descubiertos en cuenta, gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito o leasing, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubierta en cuenta, de riesgos comerciales, los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los bancos o banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes. -----



CUENTAS DE PASIVO. Podrán abrir, llevar, disponer y cancelar, cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos. -----

OPERACIONES DE VALORES. Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, podrán adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean.-----

Alquilar cajas de seguridad, así como ejercer la disposición sobre las mismas.-----

Retirar cantidades a favor de la Fundación donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias y/o la caja de ésta; verificar y formalizar con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier título o concepto, ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles (talones, cheques, ordenes de transferen-

cia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés, dejes de cuenta, etc.).-----

Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tendrán facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades Financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, pignorativas o hipotecarias. Y, en general llevar a cabo operaciones con Bancos y banqueros, sin limitación alguna en cuanto todo aquello que permita la legislación y practicas bancarias. -----

Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento publico o privado, incluso del Estado, Provincia o Municipio, depósitos y fianzas de toda especie. -----

Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros, retirar de las administraciones de Correos, cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados.-----

Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u organismo Autónomos de la administración del Estado (como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar), provincia, municipio, comunidades autónomas, patronatos o cualquier otra entidad publica o privada, haciendo las ofertas y posturas que estimen oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso, así como constituir cualquier clase de garantías reales y per-



sonales; asistir en representación de la Fundación, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Fundación, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven, así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas o donde proceda las sumas, que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratas o por otro concepto, deban ser abonadas a la Fundación, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios, y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente.-----

Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan

como consecuencia de las citadas certificaciones y se expidan por organismos Públicos (Estatales, provinciales, municipales, entidades autonómicas, etc. o Entidades Privadas, así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones.-----

Adquirir los vehículos que la Fundación precise para el desarrollo de sus fines, así como vender los vehículos usados.-----

ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES. -----

Adquirir parcelas de terreno, solares y derechos de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier titulo, incluso por permuta, y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.-----

Realizar agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y, en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Fundación. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre, gravando los inmuebles de la Fundación a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, construidas o de terminación, con división horizontal, y constitución de régimen de propiedad horizontal, conjunta o separadamente.-----

Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas y locales en el Banco de Crédito a la Cons-



trucción, Banco Hipotecario, Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra Entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derecho de la Fundación, pudiendo modificar la hipoteca, cancelarla o distribuirla entre fincas en que divida la hipoteca.

Suscribir documentos públicos o privados de venta de casa, edificios, pisos o locales, con libertad de precio, pactos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estimen oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado. -----

Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y

resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, con-Socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -

Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estimen conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipulen. -----

Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crean conveniente para la Fundación, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones por daños. -----

Instar actas notariales de cualquier clase y requerimiento judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas; aceptar y contestar notificaciones. -----

Otorgar la representación procesal de la Fundación a favor de letrados y procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera. -----

Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicos, convenir valores, aceptar los prefijados e impagados, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos, recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Deposito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco del Espa-



ña, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estimen pertinentes, y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas.-----

Comparecer en nombre de la Fundación a toda clase de actos, ante toda clase de Entidades u Organismos, Tribunales y Juzgados, Juntas de Conciliación, Distritos Mineros, Jefaturas de Minas, Junta de Construcciones, instalaciones y equipos escolar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Publicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos, Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), Tribunales Económico-Administrativo, provincial o central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, Jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar licencia de edificación,

de apertura de industria y de oficinas, de ejecución o legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias, con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Fundación en relación con tales juicios o expedientes universales. -----

Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación. -----

Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Publicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene la Fundación y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con tarjetas de Transporte. -----

Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda



naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Fundación a favor de profesionales.

FUNDACIONES. Constituir Fundaciones civiles o Mercantiles de cualquier clase, con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que consideren convenientes; desembolsar total o parcialmente; convenir plazo y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles o inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya se refiera dicha modificación al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras Compañías; representar a la Fundación en cualesquiera Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, incluso de carácter Universal, así como en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración u otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto; aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de

los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Fundación cuantos derechos correspondan a ésta en su calidad de Socios, accionistas u obligacionistas de cualesquiera compañías civiles o mercantiles, sin excepción.--

Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estimen; practicar pruebas; requerir la intervención notarial para autorizar actas de todas clases; oír y contestar notificaciones y requerimientos; hacer los que estimen oportunos, absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la practica de cualesquiera diligencias, establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzguen convenientes o necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirán por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento.-----

Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna, quedando, en todo caso, sujeto, respecto a los actos de disposición, a las limitaciones establecidas en la legislación vigente en cada momento. -----



3.- De igual modo, se faculta a DOÑA MARÍA TERESA ABALDE SANDE para que pueda realizar los trámites y gestiones que considere conveniente, hasta obtener la inscripción de la Fundación que se constituye, facultándola, incluso, para modificar o ampliar los Estatutos si ello fuere exigible para la inscripción, aunque fuere subsanar o aclarar el contenido de este instrumento.-----

4.- Los datos personales de Don Manuel Cermerón y Don Francisco Ramón Montero, que aceptarán posteriormente, son los siguientes:-----

DON MANUEL CERMERÓN ROMERO, mayor de edad, vecino de BARCELONA (BARCELONA) con domicilio en Av. DIAGONAL, N.º 211. DNI ~~46593111R~~.-----

DON FRANCISCO RAMON MONTERO DE ESPINOSA FREIJO, mayor de edad, vecino de MADRID (MADRID) con domicilio en SERRANO, N.º 117. DNI ~~46593111R~~.-----

CUARTO.- Se solicita, conforme a la legislación vigente, en especial la Ley 12/2006, de 1 de Diciembre, que se inscriba la Fundación en el Registro especial de Fundaciones, y sea calificada como Fundación de Interés Gallego.-----



CETAqua



**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA**



Centro Tecnológico del Agua
Edificio Empresa
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com

R07971406

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, con la denominación de "Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua", (en adelante, la "Fundación"), se constituye, por tiempo indefinido, una organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen

La Fundación se regirá por estos estatutos y por los acuerdos que pueden adoptar los fundadores o los órganos de gobierno de la Fundación interpretando y desarrollando los estatutos, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente en materia de Fundaciones.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio de la Fundación radicará en Edificio Emprendia, Campus vida s/n 15782 Santiago de Compostela

El patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente, así como establecer oficinas, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero.

Artículo 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará su objeto principalmente y con especial vocación e incidencia en y desde el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En general, la Fundación podrá llevar a cabo todas las actividades que estén en consonancia con su naturaleza y finalidad.

En particular y en los términos autorizados en derecho, la Fundación podrá (I) constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles o civiles siempre que no deban responder personalmente los socios por las deudas sociales, (II) intervenir en la gestión de todo tipo de sociedades cuando sea compatible con sus propias finalidades y (III) llevar a cabo directamente explotaciones económicas cuando el ejercicio de la actividad de las citadas explotaciones económicas coincida, total o parcialmente con sus fines, o cuando se trate de una actividad accesoria, complementaria o subordinada de los fines fundacionales o de alguno de ellos.

En el desarrollo de estas actividades la Fundación podrá percibir contraprestaciones y remuneraciones de todo tipo, siempre que no desvirtúe el interés general y el carácter no lucrativo que presiden la entidad.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- Fines

La Fundación tendrá por objeto promover, realizar y difundir, sin ánimo de lucro, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la gestión integral del agua



Centro Tecnológico del Agua
Edificio Emprendia
Campus sur s/n
Universidade de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com



Artículo 7.- Actividades fundacionales

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación procurará realizar o desarrollar las siguientes actividades o funciones, en la medida en que lo permitan sus recursos económicos y sin que la siguiente enumeración sea exhaustiva ni comporte la obligación de llevarlas a cabo todas ellas simultáneamente o sucesivamente:

- (I) Realizar actividades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico
- (II) Ejecutar y aplicar proyectos de innovación
- (III) Divulgar científicamente los resultados de la investigación
- (IV) Colaborar en programas de doctorado, en los términos establecidos por las normativas generales que regulan la realización de tesis doctorales en las universidades o en los centros públicos de investigación y también los reglamentos específicos que pueda tener establecido la institución en la que el estudiante realiza el correspondiente programa de doctorado.
- (V) Subvencionar y/o becar proyectos y/o actividades de I+D+i

Las mencionadas actividades se realizarán en las siguientes áreas temáticas relacionadas con la gestión integral del agua:

- (I) Gestión de recursos hídricos alternativos (desalación, reutilización)
- (II) Gestión de crisis (inundaciones, sequías) y gestión de aguas pluviales urbanas;
- (III) Gestión de aguas de riego
- (IV) Evaluación y gestión de riesgos sanitarios y ambientales (contaminantes emergentes y patógenos)
- (V) Tratamientos avanzados de aguas para la potabilización y el saneamiento
- (VI) Gestión de fangos y control de olores
- (VII) Gestión eficiente de infraestructuras especialmente mediante el empleo de tecnologías de la información

La Fundación se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá darla por extinguida, conforme a lo previsto en estos Estatutos y en el Protocolo de los Fundadores, así como las disposiciones legales vigentes.

La modificación, en todo o en parte de los fines fundacionales será competencia del Patronato de la Fundación. La adopción del acuerdo de modificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en esta materia y lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 8.- Libertad de actuación

El patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9.-Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el ochenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos (con la excepción de aquellos supuestos establecidos en la legislación vigente) que obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas según acuerdo adoptado por el patronato.

2. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Centro Tecnológico del Agua
Edificio Emprendia
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com



Artículo 10.-Beneficiarios

Serán beneficiarios de la acción y de las finalidades de la Fundación las personas físicas y jurídicas que según el criterio del Patronato, sean merecedoras de ello, por su mayor o menor proximidad y relación con las finalidades y las ayudas de la Fundación, sin que nadie pueda alegar derecho a la obtención de ayudas ni impedir de cualquier forma la atribución de otras personas físicas o jurídicas. La Fundación adoptara los medios que sean necesarios para que su objeto y sus actividades sean conocidos por sus eventuales beneficiarios.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TÍTULO CUARTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Naturaleza

El patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

Artículo 12.- Composición del patronato

El patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros. Tras su constitución inicial en la carta fundacional, los fundadores podrán, en cualquier momento, acordar la modificación del número mínimo y máximo de miembros del Patronato, modificar el número de patronos que integran el Patronato así como proceder al nombramiento, a la renovación, al cese y a la sustitución de los patronos. El primer patronato será el designado en la escritura de constitución. Podrán ser miembros del patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Los patronos que sean personas físicas, deberán ejercer su cargo personalmente, no obstante podrá actuar en su nombre y representación otro patrón por el designado. Las personas jurídicas podrán formar parte del patronato y deberán designar la persona física que las represente

Artículo 13.- Duración del mandato

Los patronos desempeñarán sus funciones por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 y con sujeción a las reglas que fijen para su designación los Fundadores.

Artículo 14.- Nombramiento y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del patronato, de acuerdo con las reglas que fijen los fundadores para su designación, salvo que se exprese otra posibilidad en los estatutos: fundador, entidades jurídicas, en razón del cargo que ocupa, etc.

La sustitución de los patronos se comunicará formalmente al protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente su cargo. Esta aceptación podrá constar en el otorgamiento de la carta fundacional, en documento público independiente o en certificación del patronato, con las firmas del secretario y presidente, y se comunicará formalmente al protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, ésta deberá ser cubierta en la siguiente reunión del patronato, que se celebrará en el plazo máximo de seis meses y designará una persona para ocupar la misma.





CETAqua



Artículo 16.- Cese de los patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del patronato.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- h) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones
- i) Por sustitución de los patronos designados por los socios fundadores.

En caso de renuncia, ésta será efectiva desde el momento en que se le notifique al órgano de gobierno de la Fundación.

El cese de los patronos se comunicará formalmente al protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones, conforme el procedimiento establecido en la normativa aplicable

Artículo 17.- Organización del patronato

El patronato designará de entre sus miembros un presidente y a un vicepresidente que sustituya al presidente en caso de ausencia o imposibilidad de éste. También deberá nombrar a un secretario que podrá ostentar o no la condición de patrono. Si no ostenta la condición de patrono, el secretario asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 18.- El presidente

Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 19.- El vicepresidente

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del patronato.

Artículo 20.- El secretario

Son funciones del secretario custodiar la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le sean atribuidas. Asimismo, corresponde al secretario expedir, con el visto bueno del presidente, certificados de cualquier libro, documento o antecedente de la Fundación.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por la persona que designe el Patronato o en su caso el vocal de menor edad del patronato

El presidente y el secretario están legitimados para la elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato. El Patronato podrá facultar igualmente a uno o varios patronos para esta finalidad, mediante acuerdo expreso.

Artículo 21.- Facultades del patronato

Corresponde al patronato el gobierno, la representación y administración de la Fundación, así como la modificación e interpretación de los presentes estatutos en los términos establecidos en la legislación



Centro Tecnológico del Agua
Instituto de Emprendia
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com

Con independencia de las funciones que le atribuyen los presentes estatutos y sin perjuicio de solicitar, en su caso, las preceptivas autorizaciones al protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del patronato:

- a) Ejercer el gobierno, la representación, inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Aprobar los presupuestos y las cuentas anuales que serán objeto de presentación al protectorado.
- e) Delegar sus facultades en uno o más patronos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2006 de fundaciones de interés gallego, sin que puedan ser objeto de delegación:
 - a. La aprobación de las cuentas anuales.
 - b. La formulación de presupuestos.
 - c. La venta y el gravamen de bienes inmuebles, de las obras de arte y de los bienes patrimoniales histórico-artísticos y documentales, así como los valores mobiliarios no cotizados en Bolsa.
 - d. Cualquier acto que precise la autorización o aprobación del protectorado.
 - e. La modificación de los estatutos
 - f. El acuerdo de fusión, extinción o liquidación de la Fundación
- f) Adoptar acuerdos sobre la transformación, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos en la legislación vigente.
- g) Otorgar, conforme a la legislación vigente, poderes generales y especiales, incluso a personas que no sean miembros del Patronato que tengan vínculo laboral con la Fundación, así como atribuir a los apoderados cualesquiera de las denominaciones en uso, como por ejemplo director general, gerente general, director, gerente o cualquier otra similar. El otorgamiento de poderes generales y especiales a favor de patronos o terceros, así como su ulterior revocación, requerirá el voto favorable de, al menos, la mayoría de los patronos.
- h) Crear otros órganos internos, para el mejor desarrollo de las funciones que le correspondan. La constitución de estos órganos deberá notificarse al protectorado

Artículo 22.- Reuniones del patronato y convocatoria

El patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. El presidente convocará las reuniones del mismo y, en todo caso, siempre que lo soliciten por escrito al menos la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con siete días naturales de antelación a la fecha de su celebración, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, incluido el correo electrónico. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose asimismo el orden del día.

En casos de urgencia, que deberán ser excepcionales y plenamente justificados, será válida la convocatoria sin plazo de antelación. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato podrá adoptar acuerdos sin sesión, si todos los patronos lo hubieren consentido. El secretario reflejará en el acta las circunstancias concurrentes y los medios utilizados para la emisión del voto. Las sesiones podrán tener lugar en el domicilio de la Fundación o en cualquier otro lugar, y se admitirá celebrarlas mediante videoconferencia o mediante cualquier otro avance tecnológico que permita al presidente o al secretario preservar la fehaciente elaboración de la lista de asistentes y la fehaciente emisión de juicio de los presentes durante la sesión.

Artículo 23.- Formas de deliberar y adoptar acuerdos

Las reuniones del patronato se entenderán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, en la forma indicada en el artículo 17 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por lo menos a un tercio más uno de sus miembros.





CETAqua



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes, y será dirimente en caso de empate el voto de su presidente. Para la adopción de acuerdos en que así se establezca expresamente en el citado artículo 17, del Decreto 14/2009 será necesario el voto favorable de las 2/3 partes siempre que, además suponga la mayoría absoluta de sus miembros.

De las reuniones del patronato se levantará acta por el secretario, y será aprobada por todos los miembros presentes en la misma. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente. Cuando la naturaleza de los asuntos tratados lo hiciera aconsejable o conveniente, a criterio del presidente o secretario, uno u otro podrán solicitar la firma de todos o alguno de los patronos asistentes a la reunión.

Los patronos, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistir, podrán delegar su representación y voto en otro de los miembros de Patronato. Esta representación deberá incorporarse al acta y tendrá plena validez a efectos de quórum.

Artículo 24.- Obligaciones del patronato

En su actuación, el patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos estatutos.

Corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados negligentemente, en la forma que en cada momento determine la legislación vigente.

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasionó.

En cualquier caso, los miembros del Patronato que cumplan tareas de dirección, de gerencia o de administración podrán ser retribuidos adecuadamente por el ejercicio de estas actividades en el marco de una relación contractual, incluidas las de carácter laboral, mediante acuerdo del Patronato previa autorización del Protectorado.

Artículo 27.- Consejo Asesor

El Patronato podrá acordar la creación de un Consejo Asesor, órgano colegiado, que tendrá por objeto prestar asesoramiento científico y técnico al Patronato y al equipo directivo de la Fundación en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de seis (6) miembros y por un máximo de doce (12) miembros.

Centro Tecnológico del Agua
Edificio Emprendia
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com



Corresponderá al patronato de la Fundación con el voto favorable de la mayoría de sus patronos, fijar el número de miembros que integrara el Consejo Asesor, respetando en todo caso, los límites mínimo y máximo anteriores y proceder a su nombramiento, reelección, cese o sustitución.

Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su cargo por el plazo de dos (2) años, sin perjuicio a poder ser reelegidos, una o más veces. Para ser nombrado miembro del Consejo Asesor no será necesario ostentar la condición de patrono.

Tras su designación inicial por el patronato, el Consejo Asesor, deberá nombrar, entre sus miembros o de entre los miembros del Patronato, a un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y en su caso un secretario.

El consejo Asesor quedara validamente constituido en única convocatoria cuando asistan a la reunión, al menos, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del Consejo Asesor se adoptaran con el voto favorable de, al menos, la mayoría de los miembros presentes en la reunión. Corresponde un voto a cada miembro presente y no se admiten delegaciones. En caso de empate el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

Artículo 29.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 30.- Adscripción del patrimonio fundacional

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue, excepto en el caso en que se hubiera aceptado por la Fundación para la realización de un fin específico señalado por el transmitente, siempre que esté directamente relacionado con el fin fundacional o sea necesario para el sostenimiento de la actividad fundacional. En este caso, los bienes y derechos quedarán afectos al mencionado fin, en la forma y durante la duración que hubiere determinado el transmitente o a falta de este el patronato.

Artículo 31.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

La Fundación podrá percibir cantidades derivadas de actividades y servicios directamente prestadas por ella a sus beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21.1 del Decreto 248/1992. Las cantidades que excepcionalmente pueda percibir la Fundación del conjunto de sus beneficiarios no podrán exceder del coste real del servicio o de la prestación de que se trate, sin margen comercial de ninguna clase, ni desvirtuar el interés general para la comunidad autónoma, ni ser contrarios a la voluntad fundacional así como tampoco implicar una limitación injustificada del ámbito de



Centro Tecnológico del Agua
sus Posibles Beneficiarios.

Edificio Empresa
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15762 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com



CETAqua



Artículo 32.- Régimen financiero

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural

La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad. Será en todo caso necesario formular y llevar los siguientes libros y documentación:

- a) Inventario-balance.
- b) Memoria.
- c) Presupuestos y su liquidación.
- d) Libro diario.
- e) Libro de actas.

Artículo 33.- Administración

Queda facultado el patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al protectorado.

Artículo 34.- Confección del Plan de Actuación, presupuestos, rendición de cuentas y memoria social de actividades

1. El patronato elaborará y remitirá al protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos, las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, una previsión de las partidas de ingresos y gastos calculados y una memoria explicativa del mismo plan de actuación, conforme el artículo 41 del Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego. Este plan de actuación deberá presentarse al protectorado acompañado de la certificación de aprobación por parte del patronato de la Fundación, que las depositará en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

2.- La Fundación confeccionará el presupuesto correspondiente al año siguiente, en el que se recogerán con claridad los ingresos y gastos, que deberá ser aprobado por el patronato y remitido al protectorado, acompañado de una memoria explicativa, antes de finalizar el ejercicio anterior.

3.- Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato de la Fundación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, así mismo un ejemplar del balance, la cuenta de resultados, la memoria anual y del inventario del año precedente serán enviados anualmente al protectorado, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, acompañados de certificación expresiva de que todos ellos son fiel reflejo de la contabilidad.

Si la Fundación se encuentra dentro de los requisitos legales establecidos, las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, remitiendo al protectorado el informe de la misma junto con dichas cuentas.

TÍTULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN, AGREGACIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 35.- Modificación de estatutos

El patronato podrá acordar la modificación de los estatutos cuando convenga al Interés de la Fundación.

La modificación de los estatutos requerirá el cumplimiento de las formalidades establecidas por la legislación vigente con carácter imperativo.



Centro Tecnológico del Agua
Edificio Emprendia
Campus sur s/n
Universidad de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com

Para la adopción de acuerdos de modificación, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes a la reunión, siempre que suponga mayoría absoluta de los miembros del patronato.

La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el patronato tendrá que ser aprobada por el protectorado e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 36.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras, previo acuerdo de los respectivos patronatos. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes a la reunión, siempre que suponga mayoría absoluta de los miembros del patronato. El acuerdo de fusión tendrá que ser comunicado al Protectorado con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública, que posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 37.- Extinción y Escisión de la Fundación

La Fundación se extinguirá y escindirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38.- Liquidación y adjudicación

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el patronato bajo el control del protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la Fundación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes (incluso para el supuesto de su disolución) a la consecución de aquellos. Corresponde al patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Este requerimiento será aplicable siempre y cuando sea legalmente preceptivo.

CLÁUSULA ADICIONAL

En todo caso, lo previsto en los presentes estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al protectorado atribuye la legislación vigente, y muy especialmente en relación con las autorizaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.



Centro Tecnológico del Agua
Edificio Emprendia
Campus sur s/n
Universidade de Santiago de Compostela
15782 Santiago de Compostela
Tel. +34 981525323
www.cetaqua.com

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. -----



USC

UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



LOURDES NOYA FERREIRO, SECRETARIA XERAL DA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,

CERTIFICA: antes da aprobación da acta correspondente, que o Consello de Goberno na sesión celebrada o día dezanove de xullo de dous mil once, aprobou a participación da USC na Fundación Centro Galego de Investigacións da Auga, e a designación do reitor da USC como representante na Fundación.

E para que así conste, asino a presente certificación en Santiago de Compostela, a vinte e cinco de outubro de dous mil once, co visto e prace do sr. reitor.

Vº e prace
O reitor

Juan J. Casares Longo





CONSELLO SOCIAL

José Benigno Carril Pérez, secretario do Consello Social da Universidade de Santiago de Compostela,

CERTIFICO:

Que con anterioridade á aprobación da acta correspondente, a Comisión Executiva do Consello Social desta Universidade, na sesión celebrada o 27 de setembro de 2011, **acordou aprobar a participación da Universidade de Santiago de Compostela na Fundación Centro Galego de Investigacións da Auga**, nos termos do documento adxunto.

E para que así conste, para os efectos oportunos, expido a presente certificación.

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2011

Vº e Pr.

O PRESIDENTE

Manuel Puga Pereira



SECRETARIO

José Benigno Carril Pérez



Expediente de cesión temporal de uso en favor da Fundación Centro Galego de Investigacións da Auga (CETAQUA).

I.- A Universidade de Santiago de Compostela é unha entidade de dereito público que desenvolve actividades de formación, investigación e desenvolvemento científico e tecnolóxico, interesada en colaborar cos sectores socioeconómicos para asegurar un dos fins da formación e a investigación, que é a innovación e a modernización do sistema produtivo.

II.- Que para os fins de apoio á creación, formación e desenvolvemento de empresas así como de promoción de iniciativas empresariais e de investigación, a Universidade de Santiago de Compostela dispón no Edificio Emprendia, ubicado no campus sur en Santiago de Compostela, dunha superficie de aproximadamente 1.900 metros cadrados.

Dita superficie encóntrase distribuída en módulos de I+D de área húmida (16 unidades de aproximadamente 48 metros cadrados) e módulos de I+D de área seca (18 unidades de aproximadamente 38 metros cadrados) acondicionados para o establecemento de empresas, co obxecto de seren arrendados ás entidades que responden ao perfil das empresas ou das iniciativas empresariais susceptibles de ser apoiadas e promovidas pola Universidade de Santiago de conformidade co establecido no Consello de Goberno de 30 de maio de 2008.

III.- A USC, O Centro Superior de Investigacións Científicas (CSIC) e a empresa Aguagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A. e Aguas de Barcelona (AGBAR) van a crear unha Fundación para a xestión dun Centro Tecnolóxico sobre investigación da auga en Galicia denominada "Centro galego de investigación da auga" (CETAQUA GALICIA).

As súas funcións serán as de "*promover, realizar e difundir, sen ánimo de lucro, a investigación, o desenvolvemento tecnolóxico e a innovación na xestión integral da auga*"

Para a consecución dos fins mencionados, a Fundación procurará realizar ou desenvolver as seguintes actividades ou funcións, na medida en que o permitan os seus recursos económicos:

- (1) *Realizar actividades de investigación aplicada e de desenvolvemento tecnolóxico*



- (II) *Executar e aplicar proxectos de innovación*
- (III) *Divulgar cientificamente os resultados da investigación*
- (IV) *Colaborar en programas de doutorado, nos termos establecidos polas normativas xerais que regulan a realización de teses doutorais nas universidades ou nos centros públicos de investigación e tamén os regulamentos específicos que poida ter establecido a institución na que o estudante realiza o correspondente programa de doutorado, Real Decreto 1393/2007, de 29 de outubro, polo que se establece a ordenación das ensinanzas universitarias oficiais e Real Decreto 99/2011, de 28 de xaneiro, polo que se regulan as ensinanzas oficiais de doutorado.*
- (V) *Subvencionar e/ou dar bolsas a proxectos e/ou actividades de I+D+i*

As mencionadas actividades realizaranse nas seguintes áreas temáticas relacionadas coa xestión integral da auga:

- (I) *Xestión de recursos hídricos alternativos (desalación, reutilización)*
- (II) *Xestión de crise (inundacións, secas) e xestión de augas pluviais urbanas;*
- (III) *Xestión de augas de rego*
- (IV) *Avaliación e xestión de riscos sanitarios e ambientais (contaminantes emerxentes e patóxenos)*
- (V) *Tratamentos avanzados de augas para a potabilización e o saneamento*
- (VI) *Xestión de lodos e control de olores*
- (VII) *Xestión eficiente de infraestruturas especialmente mediante o emprego de tecnoloxías da información*

A Fundación constitúese con carácter permanente e por tempo indefinido.

IV.- Nesta Fundación a aportación da USC será en especie, mediante a cesión temporal dos bens e servizos que se describen no presente acordo.



Por todo o anterior, de conformidade co artigo 80 e 84 da LOU e 30 da Lei de Patrimonio da CAG, o Consello Social do ~~27/9/11~~, a proposta do Consello de Goberno:

ACORDA:

PRIMEIRO.- CESION TEMPORAL

A USC cede temporalmente tres módulos secos sen mobles, identificados como S1-S-01, S1-S-02 e S1-S-03, cun total de 114 metros cadrados, sitos no soto 1 do Edificio Emprendia descrito no expoñendo II en perfecto estado de uso para o desenvolvemento do obxecto da Fundación

Acompañaase ao presente acordo, e formando parte do mesmo, plano do edificio no que figura a ubicación dos referidos módulos.

A citada cesión co seu valor reflectido neste acordo, considerárase aportación da USC á Fundación CETAQUA GALICIA.

SEGUNDO.- DURACIÓN

A devandita cesión farase por un período de UN ANO que comezará a contar dende a constitución da Fundación.

Chegado o fin da cesión darase por extinguida automaticamente, sen previo requirimento, agás que con anterioridade se acorde unha nova cesión ou formalizar con carácter preferente un contrato de arrendamento.

TERCEIRA.- SERVIZOS COMPLEMENTARIOS

En virtude do presente acordo a Fundación CETAQUA GALICIA tamén dereito a dispoñer de 3 prazas de aparcadoiro no Edificio Emprendia.

Tamén terá a consideración de "socio científico-tecnolóxico" da USC. Como tal socio, a Fundación terá ademais visibilidade a través de todos os medios de difusión e promoción do Edificio Emprendia e aos seguintes servizos comúns:



-Área de descanso para o personal equipada cun "office" con refrixerador, microondas e vertedoiro ademais de mobiliario básico e dispositivos de "vending" para subministro de bebidas e alimento.

- Aula de formación equipada con encerado táctil, proxector e sistema de megafonía con capacidade para 30 persoas ampliable a 60.

- Sala de xuntas con capacidade para 30 persoas.

CUARTA. CONDICIÓN

Os locais cedidos contan con servizos de luz, tomas de rede de datos e preinstalación de rede de comunicacións. A Fundación obrígase a abonar mensualmente o importe que lle será presentado e acreditado ao cobro pola Universidade de Santiago de Compostela en relación co gasto realizado en servizos de telefonía e luz, así como ao abono dos gastos por outros servizos que disfrute ou poida disfrutar no futuro.

A Fundación obrígase a desenvolver no módulo a actividade que constitúe o obxecto social e que figura descrito no expositivo III sen que poida variar a actividade desenvolvida.

En todo caso, comprométese expresamente a non provocar coa actividade que no local desenvolve, molestias ou inconvenientes de calquera xénero aos demais usuarios do edificio.

Así mesmo deberá absterse de realizar actividades que sexan lesivas aos dereitos de terceiros ou que sexan contrarias á moral, á orde pública ou que de calquera xeito poidan prexudicar o bo nome ou reputación da propiedade.

Sempre e en todo caso, se obriga a cumprir o regulamento de réxime interno de funcionamento que rexa en cada momento no Edificio Emprendia.

Será obriga da Fundación asumir en todo momento o cumprimento de toda a normativa que rexa a actividade e, así mesmo, asumir cantos gastos sexan precisos para adecuar o local á actividade descrita no expositivo número III e iso sempre que, con carácter previo, previa autorización por escrito para a realización de tales obras. Tal adecuación será compatible coas características do local sen que a Fundación poida esixir da propiedade, en ningún tempo do contrato, a adopción de solucións construtivas nin de calquera outra natureza para adecuar ou adaptar o local a condicións físicas ou xurídicas diversas das existentes na actualidade.



As reparacións e obras de conservación do módulo así como as obras impostas pola Autoridade competente a efectos da actividade desenvolvida correrán, exclusivamente e na súa integridade, por conta da Fundación

Prohíbese a realización de obras no módulo arrendado que non fosen obxecto de autorización escrita previa, obrigándose á devolución dos módulos en perfecto estado, tal e como o recibe, debendo asumir, no seu caso, os danos que se produciran.

Todas as autorizacións, licencias, homologacións, acreditacións e calquera outro requisito ou condición administrativa ou de outra orde e de calquera natureza que sexa pero que resulte preciso para o exercicio da actividade, serán obtidos pola Fundación quen se obriga a asumir os gastos que xere a súa obtención.

Ao longo da actividade, obrígase expresamente a estar ao corrente de pago de cantos impostos graven a súa actividade, así como a cumprir rigorosamente toda a normativa que resulte aplicable e, en especial, a lexislación vixente en cada momento na orde laboral, fiscal e contable.

A Fundación deberá cooperar na aplicación da normativa sobre prevención de riscos laborais. A tal fin, establecerán os medios de coordinación que sexan necesarios en canto á protección e prevención de riscos laborais e a información dos mesmos aos respectivos traballadores.

A sinalización do edificio, tanto exterior como interior (directorio da entrada, identificación das distintas salas e módulos, etc.), correrá a cargo da propiedade. Prohíbese calquera tipo de intervención que altere a estética do edificio que non fose obxecto de autorización previa e por escrito.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

No caso de disolverse a Fundación ou non chegar a constituíla, quedará sen efecto esta cesión de xeito automático e sen ningún requirimento.

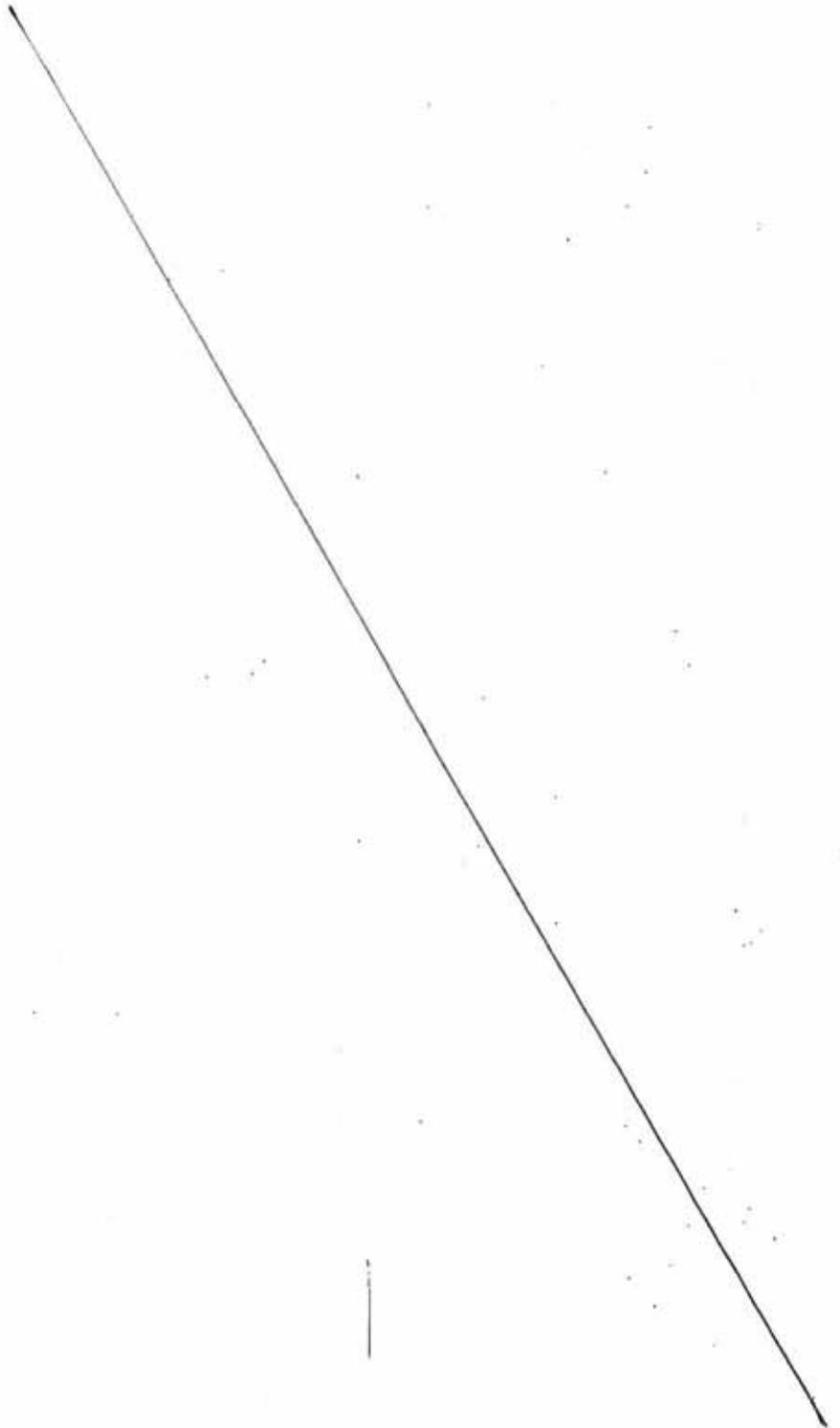
O incumprimento de calquera das cláusulas do presente acordo dará lugar á resolución deste Acordo, previa audiencia da Fundación.

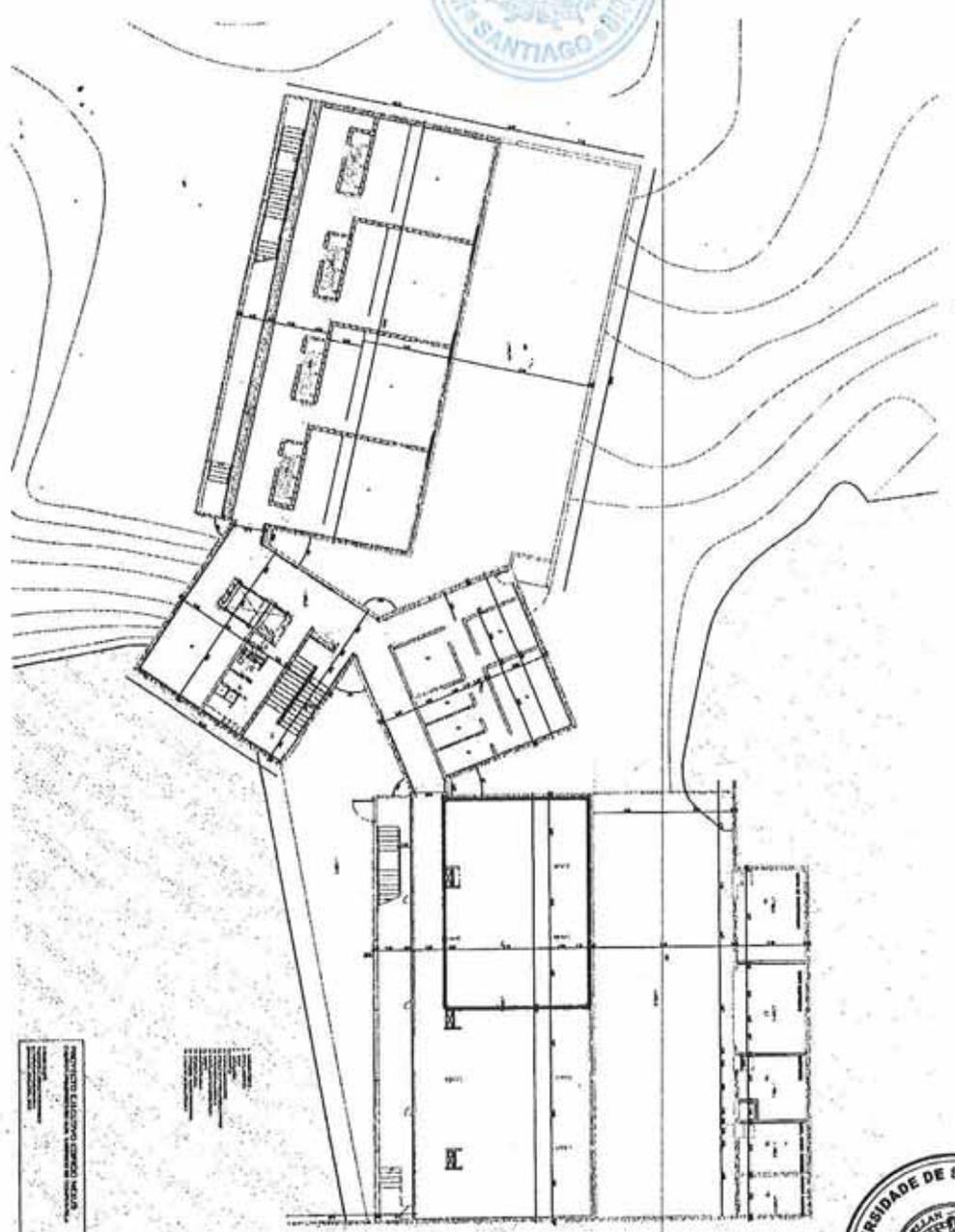
SEXTA.- VALOR DA CESIÓN

O valor desta adscrición é de 17.561 euros.



ANEXO PLANOS





PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA
DISEÑO Y DIBUJO: [illegible]
AUTOR: [illegible]
Escala: 1:500
S



INFORME PERICIAL SOBRE:

**VALORACIÓN DE ALQUILER
LOCAL EDIFICIO EMPRENDIA -
SANTIAGO DE COMPOSTELA**



EI.I.C.C.P

Vicente Lourido Vázquez

Colegiado nº 23.446

OG
PO
Organización Gestora de Operación y Mantenimiento, S.L.



1.- REQUERIMIENTO

En el mes de Septiembre del año 2.011, La Empresa AQUAGEST S.A., requiere los servicios de D. VICENTE LOURIDO VÁZQUEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 23.446 del Colegio Oficial de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos, con residencia en A Coruña, para que proceda a la valoración de las bienes descritos a continuación.



2.- DATOS DE LOS LOCALES OBJETO DE VALORACIÓN

2.1.- Datos Aportados por el Cliente:

Denominación.	S1-S-01, S1-S-02, S1-S-03
Edificio.	Edificio Empredia
Superficie Construida.	114 m ² .
Nº de Baños y Aseos.	-
Antigüedad.	-
Calidad de la Construcción.	Media
Ascensor.	No
Compartimentación.	Si
Acabado Compartimentación.	Buena División
Vistas.	Todo Exterior
Calidad del Entorno.	Buena
Situación.	Buena
Plazas Aparcamiento.	3 Plazas
Mobiliario.	Totalmente Amueblado
Telecomunicaciones.	Datos Instalados / Cuarto Datos

Uso.	Locales Oficinas
Acceso a Servicios Comunes.	Si
Descripción Servicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Área de descanso para el personal, que incluye un "office" con frigorífico, microondas y lavavajillas. Además de mobiliario básico y dispositivos de "Vending" para el suministro de bebidas y alimentos. - Aula de Formación equipada con ordenador, proyector y sistema de megafonía con capacidad para 30 personas, ampliable a 60. - Sala de Juntas con capacidad para 30 personas.



**2.2.- Renta de Alquiler Estimada del Inmueble a Valorar:**

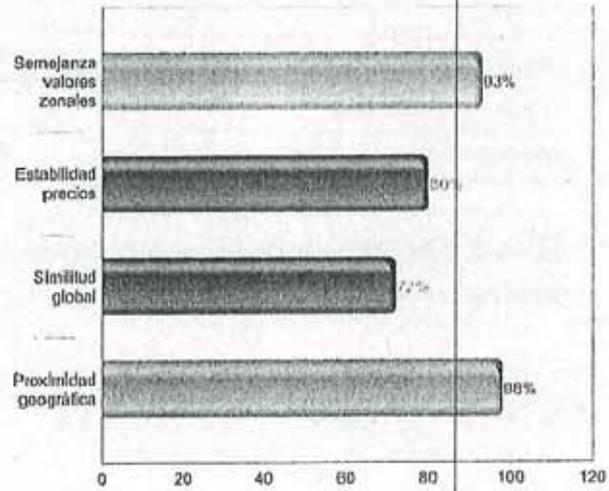
Intervalo de Renta Estimado.	12 meses.
Valor de la Renta (mensual).	1.463,42 €.
Valor Total Alquiler.	12 x 1.463,42 = 17.561 €

Asciende el Total del presente Alquiler a la cantidad de: diecisiete mil quinientos sesenta y un euros.

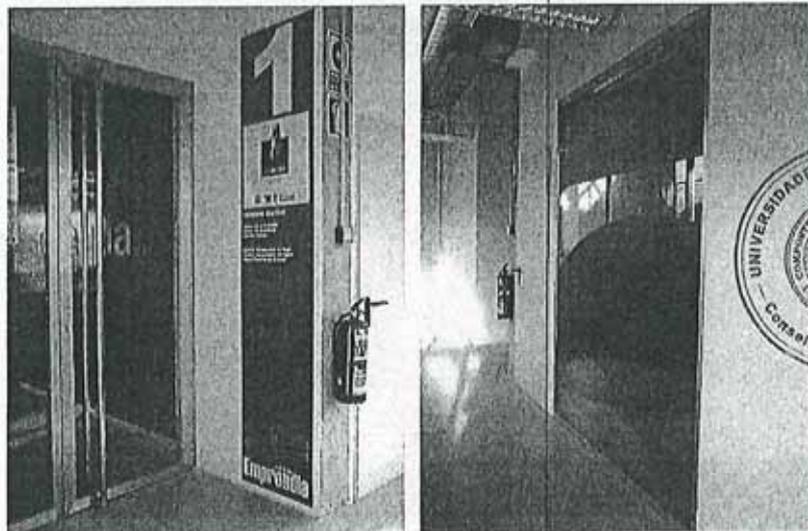
2.3.- Testigos en Alquiler:

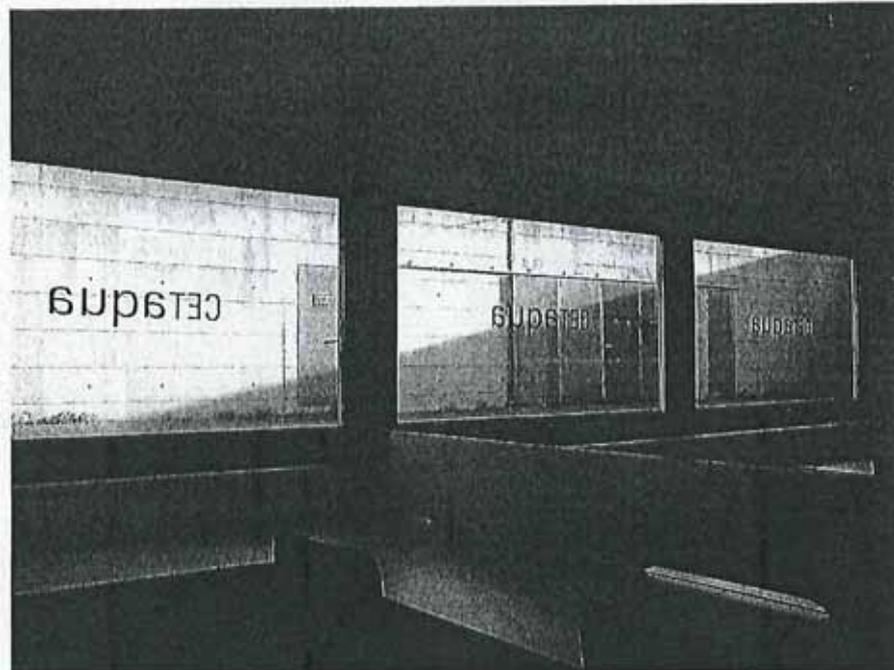
<i>Tipo de Local</i>	<i>Dirección</i>	<i>Superficie</i>	<i>Renta Alquiler</i>
Oficinas	C/Parque Ind. A Picaraña - 10 (Santiago)	107,00 m ² .	1.400 €
Oficinas	Avda. da Liberdade, s/n (Santiago)	160,00 m ² .	2.000 €
Oficinas	Pollg. del Tambre, Vía Edison, 8 (Santiago)	80,00 m ² .	1.100 €
Oficinas	Avda. Fernando de Casas Novoa, 35 (Santiago)	290,00 m ² .	4.100 €
Oficinas	Rúa do Buxo, 3 - Local 17 (Milladoiro)	120,00 m ² .	1.300 €

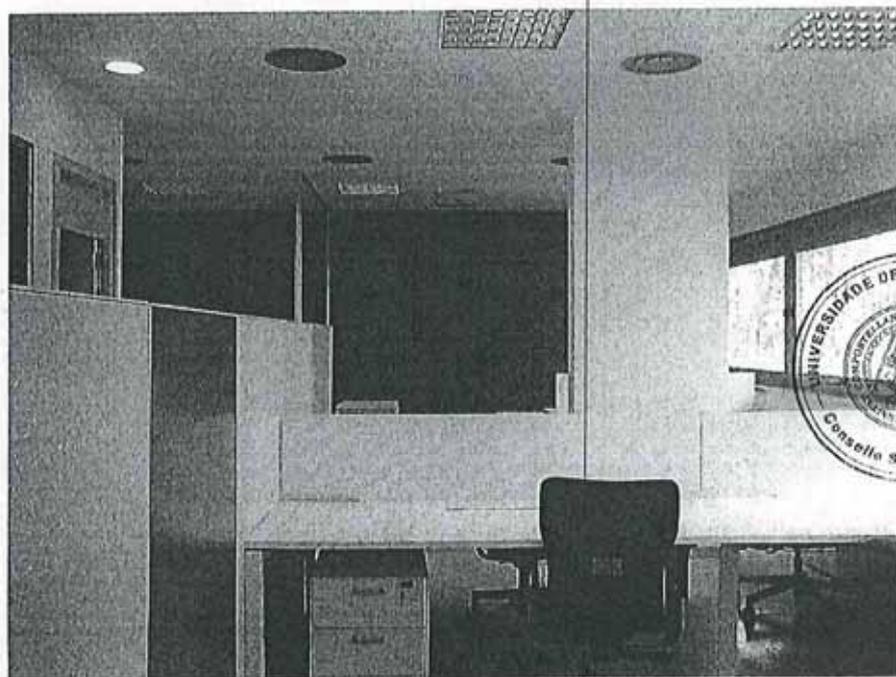
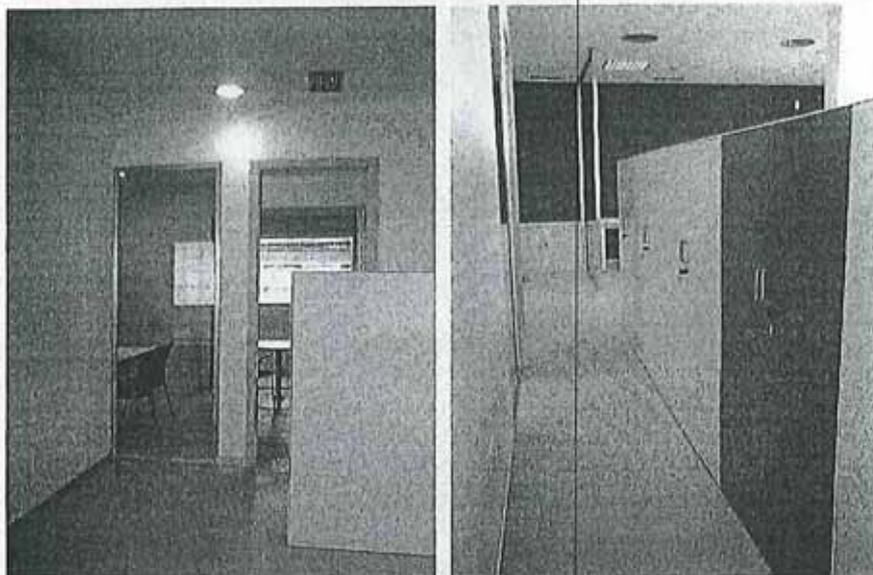
2.4.- Análisis de la Oferta Inmobiliaria Cercana:

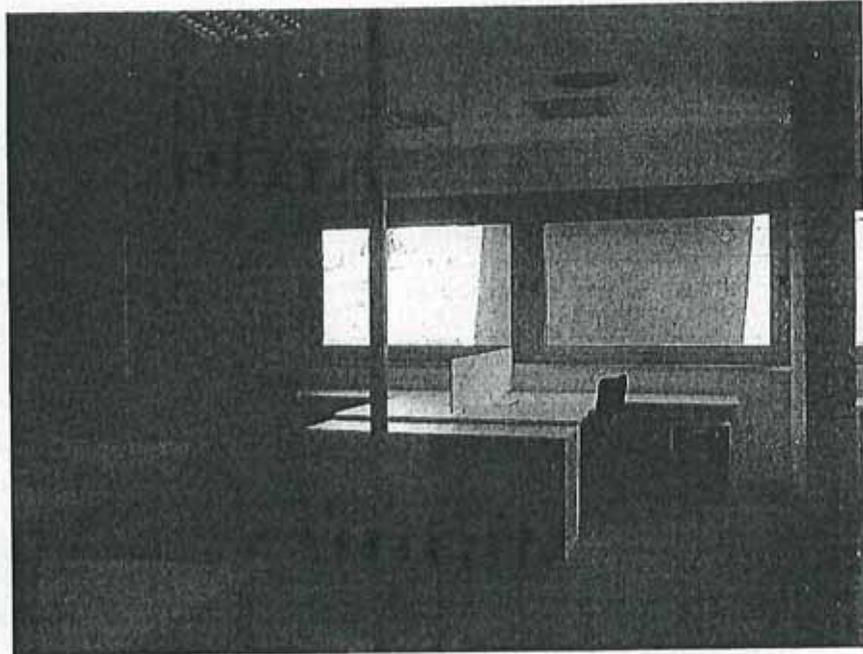


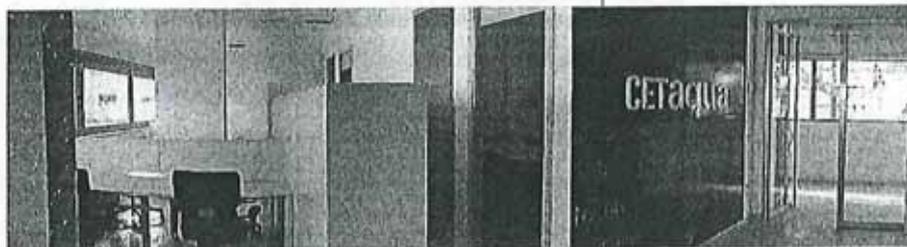
2.5.- Fotografías del Local:



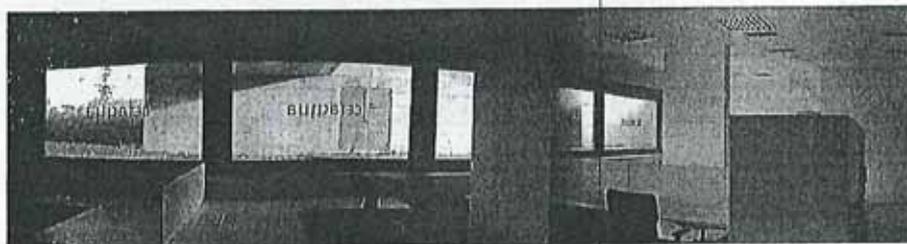








Este informe recoge una valoración estimada y fiable de renta de alquiler para la instalaciones solicitada. El valor ha sido calculado por una aplicación informática a partir de los datos del local aportados exclusivamente por el cliente y tras su comparación con inmuebles de similares características ubicados en el entorno y que se ofrecen en arrendamiento por la Sociedad Pública de Alquiler o se anuncian en portales inmobiliarios de la Comunidad Autónoma.



El cálculo se ha efectuado mediante formulaciones matemático-estadísticas sobre los testigos de mercado incluidos en las bases de datos, por tanto, sin que haya visitado la zona ni el inmueble, y por ello sin que se haya considerado la totalidad de variables que determinan la renta ni comprobado la veracidad de la información suministrada por el cliente. En ningún momento se ha tenido en cuenta posibles limitaciones o restricciones que pueda tener el inmueble.



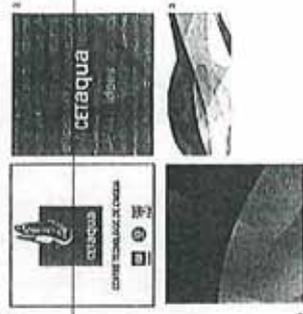
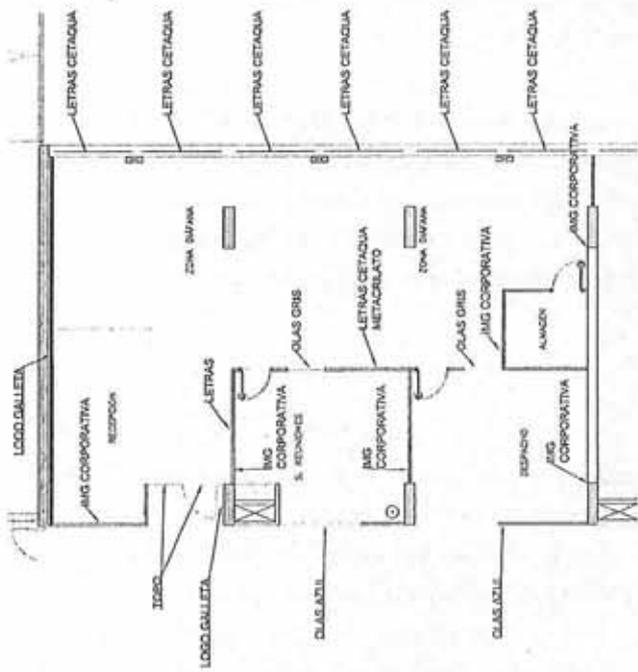


El sistema de localización y gestión de datos está basado en avanzadas herramientas y aplicaciones informáticas que se conectan automáticamente con páginas web de acceso público y otras bases de datos propias, obteniéndose, mediante los adecuados tratamientos internos, datos para el cálculo de distintas variables utilizadas. Es posible que alguna/s de la información que se suministre sea imprecisa o incompleta.

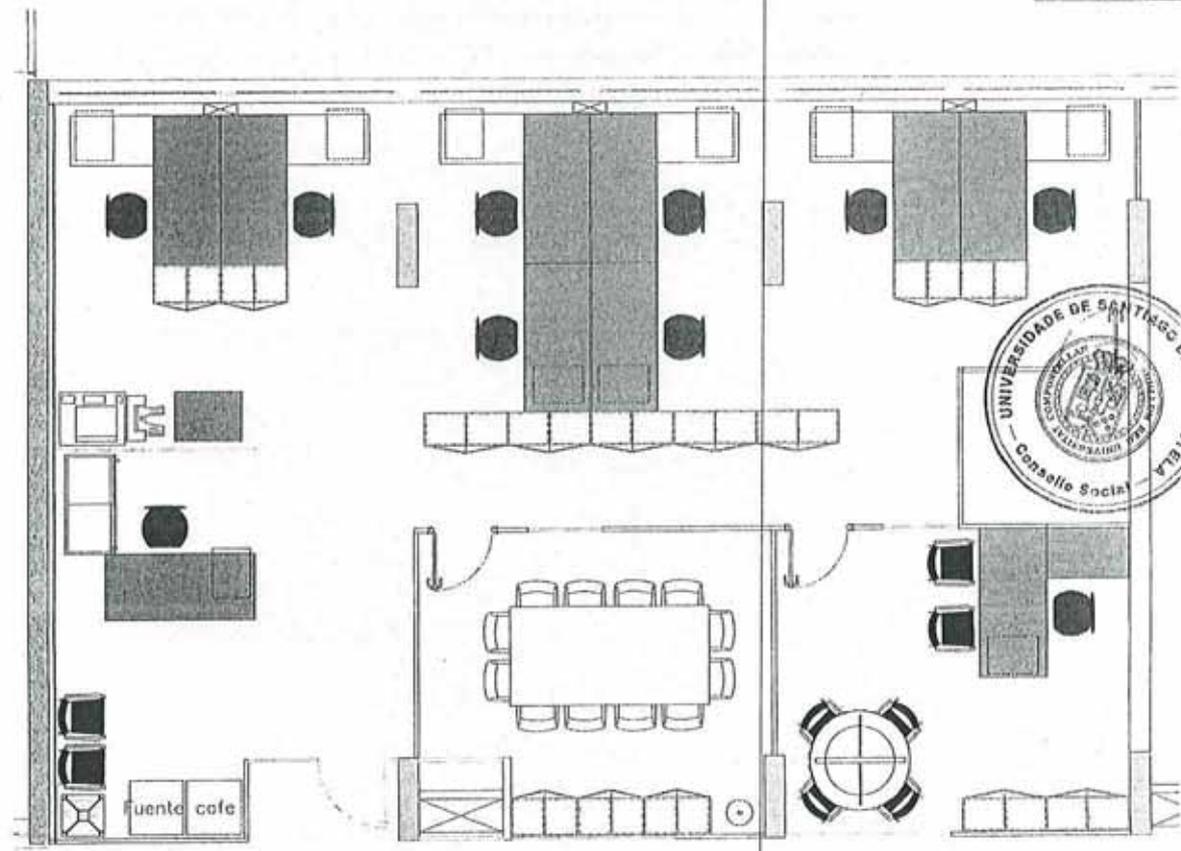
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cliente queda informado y presta su consentimiento para que los datos suministrados a OGPO, sean tratados a los efectos oportunos por la misma y conservados en un fichero, del que esta empresa es responsable. El cliente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados en los términos establecidos en la legislación vigente mediante el envío de una petición remitida por correo certificado y con acuse de recibo a la siguiente dirección: Organización y Gestión de Proyectos y Obras, Plaza Fábrica de Tabacos nº 2, 2º B. 15.006 de A Coruña.

Fdo. Vicente Lourido Vázquez.

El Ingeniero de C.C.P.



- PAREDES PINTURA GRIS PAL. T047
 PUERTAS PINTURA AZUL PAL. T019
- 1 LOGO GALLETA
 2 CETAQUA LETRAS
 3 VINILO DE CLAS AZUL
 4 VINILO DE TODO



PROYECTO: CETAQUA_GALICIA SANTIAGO C.		P.B	
PLANO: PLANTA DISTRIBUCIÓN		V2	
CLIENTE: AQUACEST SERVICES COMPANY	PROYECTO: AQUACEST SERVICES COMPANY	ESCALA: 1-50	A-3
OPONENTE: AQUACEST SERVICES COMPANY	PROYECTO: AQUACEST SERVICES COMPANY	FECHA: 04 JULIO 2011	A-1
PROYECTISTA: AQUACEST SERVICES COMPANY	PROYECTO: AQUACEST SERVICES COMPANY	REALIZADO: AQUACEST SERVICES COMPANY	
PROYECTISTA: AQUACEST SERVICES COMPANY	PROYECTO: AQUACEST SERVICES COMPANY	REVISADO: AQUACEST SERVICES COMPANY	



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Como Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según resulta del Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril), tras el informe preceptivo favorable del Ministerio de Ciencia e Innovación, según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su estatuto (BOE de 14 de enero de 2008), **ACUERDO** la colaboración de la Agencia Estatal que presido en la creación de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, que conlleva una aportación no dineraria de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

El presente acuerdo se dicta por delegación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, por la que se hace pública la Resolución del Consejo Rector de la Agencia, sobre delegación de competencias (BOE de 5 de febrero de 2009).

Este Acuerdo, acompañado de la memoria explicativa prevista en el apartado Sexto de la mencionada Resolución, se comunicará al Consejo Rector y a la Comisión de Control de la Agencia Estatal CSIC.

Madrid, 18 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE

Rafael Rodrigo Montero

Ref.VORI/RLA/Eg
yaci@csic.es

CSERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL: 91 568 14 46

R07971421

LEGITMACION: Yo, Isabel Griffo Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial ---- de Madrid, con residencia en dicha Capital, **HAGO CONSTAR.:** Que la firma que antecede de **DON RAFAEL RODRIGO MONTERO**, (Presidente de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigación Científica, "CSIC".), y cuyo cargo me consta y ejerce en la actualidad ,y es semejante a la que dicho señor acostumbra a usar y consta en su D. N.I . numero: [redacted], dicha firma se encuentra en mi protocolo de instrumentos públicos, de fecha 19 de Febrero de 2.009, bajo el numero 295 de mi protocolo, **en Madrid, a veintiuno de Octubre de dos mil once.- DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Montero', is written over the right side of the page.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

VALORACIÓN DE LA APORTACIÓN NO DINERARIA DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC A LA FUNDACIÓN CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACIÓN PRIVADA

Fondo dotacional de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada

Según acuerdo de los miembros fundadores de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, la dotación fundacional inicial será de 90.000 euros, correspondiendo a cada uno de los fundadores las siguientes aportaciones aprobadas o pendientes de aprobación por sus respectivos órganos de gobierno:

1. Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (SGAB) realizará una aportación dineraria de 30.000 euros.
2. Aquagest PTFA, S.A. (AQUAGEST) realizará una aportación dineraria de 30.000 euros.
3. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) realizará una aportación no dineraria de 15.000 euros.
4. La Universidad de Santiago de Compostela (USC) realizará una aportación no dineraria de 15.000 euros.

Aportación del CSIC

La aportación del CSIC (16,67%), valorada en 15.000 euros, se concreta en los siguientes bienes y servicios:

- a) Los relacionados con la conexión de la Fundación con grupos de investigación del CSIC tanto en el área geográfica de actuación de la Fundación como en todo el territorio del Estado Español.
- b) El acceso a los recursos de información científica de que dispone el CSIC.
- c) El asesoramiento en materia de transferencia de tecnología, y de captación de fondos para investigación, en particular de financiación de la Unión Europea a través de sus diversos instrumentos.

En concreto, se detallan a continuación algunos de estos servicios de valoración intangible:

- a) Aprovechamiento de las conexiones ya establecidas por grupos de investigación de centros del CSIC con el sector productivo relacionado con el ámbito de actuación de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada, y de su capital relacional y capacidad para la captación de incentivos para la investigación a nivel autonómico y nacional.
- b) Acceso a los recursos de información científica que gestiona el CSIC a través del nodo de la Delegación del CSIC en Galicia en las condiciones que se establezcan, lo que incluye portales de búsqueda de información y el repositorio Digital CSIC.
- c) Asesoramiento en todos los pasos que conforman un proceso de transferencia de tecnología, desde la protección del conocimiento hasta el apoyo en la negociación de contratos de transferencia a través del personal especializado de la Delegación del CSIC en Galicia.



- d) Asesoramiento y apoyo para la captación de fondos europeos, especialmente mediante el apoyo de personal del CSIC con larga trayectoria de participación en proyectos financiados por la Unión Europea.

Valoración económica

La valoración económica de los bienes y servicios intangibles relacionados se hará únicamente valorando la dedicación en horas del personal del CSIC implicado y su categoría profesional de acuerdo con la siguiente tabla retributiva:

	Precio unitario	Horas	Importe	Días equivalentes
Profesor de Investigación	53,96	40	2158,4	5
Investigador Científico	50,33	40	2013,2	5
Científico Titular	36,92	64	2362,88	8
Investigadores Titulares OPIS	34,92	0	0	0
Técnico Superior Especialista OPIS	31,54	0	0	0
Titulado Superior Especializado	32,99	120	3958,8	15
Técnico especialista Grado medio OPIS	26,21	0	0	0
Ayudante de Investigación	21,24	216	4587,84	27
Auxiliar de Investigación	16,47	0	0	0
		TOTAL	15081,12	

La valoración de los recursos de información científica a lo que el CSIC pueda facilitar acceso será, en cualquier caso, objeto de cálculo diferenciado respecto a la presente valoración de aportación no dineraria del CSIC.

Madrid, 22 de septiembre de 2011

—
EI PRESIDENTE
Rafael Rodrigo Montero



LEGITMACION: Yo, Isabel Griffo Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial ---- de Madrid, con residencia en dicha Capital, **HAGO CONSTAR:** Que la firma que antecede de DON RAFAEL RODRIGO MONTERO, (Presidente de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigación Científica, "CSIC"), y cuyo cargo me consta y ejerce en la actualidad, y es semejante a la que dicho señor acostumbra a usar y consta en su D. N.I . numero: [redacted], dicha firma se encuentra en mi protocolo de instrumentos públicos, de fecha 19 de Febrero de 2.009, bajo el numero 295 de mi protocolo, en Madrid, a veintidos de Septiembre de dos mil once.- DOY FE.-





ESCRITO DE MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE LA APORTACIÓN NO DINERARIA DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC A LA FUNDACIÓN CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, FUNDACIÓN PRIVADA

El presente escrito viene a modificar el documento de valoración de la aportación no dineraria de la Agencia Estatal CSIC a la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada, de fecha 22 de septiembre de 2011, en los siguientes términos:

Fondo dotacional de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada

Según acuerdo de los miembros fundadores de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, la dotación fundacional inicial será de 90.000 euros, correspondiendo a cada uno de los fundadores las siguientes aportaciones aprobadas o pendientes de aprobación por sus respectivos órganos de gobierno:

1. Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (SGAB) realizará una aportación dineraria de 30.000 euros.
2. Aquagest PTFA, S.A. (AQUAGEST) realizará una aportación dineraria de 27.439 euros.
3. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) realizará una aportación no dineraria de 15.000 euros.
4. La Universidad de Santiago de Compostela (USC) realizará una aportación no dineraria de 17.561 euros.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo el presente escrito a cinco de octubre de dos mil once

EL PRESIDENTE
Rafael Rodrigo Montero



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CSIC
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Como Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), según resulta del Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril), y según se establece en el artículo 11, apartados 2. e) y 3 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su estatuto (BOE de 14 de enero de 2008), delego la representación legal del CSIC para la firma de la escritura de constitución de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua en D. Eugenio Labarta Fernández, con DNI nº, en su condición de Coordinador Institucional del CSIC en Galicia, según Resolución de Presidencia del CSIC de 17 de mayo de 2006.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE

Rafael Rodrigo Montero

Ref:VORI/RLAF/Ega
vori@orgc.csic.es

CSERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL: 91 568 14 46

R07971424

LEGITMACION: Yo, Isabel Griffó Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial ---- de Madrid, con residencia en dicha Capital, **HAGO CONSTAR:** Que la firma que antecede de DON RAFAEL RODRIGO MONTERO, (Presidente de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigación Científica, "CSIC"), y cuyo cargo me consta y ejerce en la actualidad ,y es semejante a la que dicho señor acostumbra a usar y consta en su D. N.I . numero:....., dicha firma se encuentra en mi protocolo de instrumentos públicos, de fecha 19 de Febrero de 2.009, bajo el numero 295 de mi protocolo, en Madrid, a veintiseis de Octubre de dos mil once.- DOY FE.-





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en su nombre y representación de acuerdo con las atribuciones que me confiere el RD 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto (BOE de 14 de enero de 2008), y haciendo avocación de la competencia delegada por Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOE de 21 de febrero de 2008) en su apartado 1.2, designo como representante del CSIC en el patronato de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua al Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, D. Francisco Ramón Montero de Espinosa Freijo, según Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, por la que se da publicidad a la Resolución de la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 2 de febrero de 2009 (BOE de 9 de abril).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE

Rafael Rodrigo Montero

Ref: VORVRLAFEg
yar1@orgc.csic.es

C/SERRANO, 117
28006 MADRID ESPAÑA
TEL: 91 568 14 46

R07971425

LEGITMACION: Yo, Isabel Griffo Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial ---- de Madrid, con residencia en dicha Capital, **HAGO CONSTAR:** Que la firma que antecede de DON RAFAEL RODRIGO MONTERO, (Presidente de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigación Científica "CSIC"), y cuyo cargo me consta y ejerce en la actualidad, y es semejante a la que dicho señor acostumbra a usar y consta en su D. N.I . numero: [REDACTED], dicha firma se encuentra en mi protocolo de instrumentos públicos, de fecha 19 de Febrero de 2.009, bajo el numero 295 de mi protocolo, en Madrid, a veintiseis de Octubre de dos mil once.- DOY FE.-





MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC EN LA FUNDACION CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene previsto participar en la creación de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua.

Son fines de la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, según se establece en su proyecto de estatutos, promover, realizar y difundir, sin ánimo de lucro, la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la gestión integral del agua

Estos fines están en consonancia con el objeto y las funciones que tiene encomendada la Agencia Estatal CSIC.

La colaboración del CSIC en la Fundación supone la aportación de 15.000 euros (16,67%) la cual no tendrá carácter dinerario.

El artículo 6 de los Estatutos de la Agencia Estatal CSIC aprobados por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, establece que para el cumplimiento de las funciones propias de la Agencia, el CSIC podrá, en el marco del Contrato de Gestión, participar o crear por los procedimientos legalmente aplicables, entidades públicas o privadas como sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y cualquier otro tipo de ente con personalidad jurídica, mediante acuerdo del Consejo Rector.

Es requisito para la participación o creación por parte del CSIC en este tipo de entidades el previo Informe vinculante del Ministerio de Educación y Ciencia (en la actualidad del Ministerio de Ciencia e Innovación).

Por todo lo expuesto,

La Secretaría de Estado de Investigación emite Informe vinculante favorable a la participación de la Agencia Estatal CSIC en la Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua.

Madrid, 5 de octubre de 2011
EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN



Felipe Pétrez Calvo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS
E XUSTIZA
Secretaría Xeral

María Amadora Rodríguez Carreira, xefa do Servizo de Entidades Xurídicas e Corporativas,

CERTIFICA:

Que non figura inscrita no Rexistro Único de Fundacións de Interese Galego, ningunha fundación con denominación idéntica ou similar á proposta formulada por Aquagest promoción técnica y financiera de abastecimientos del agua S.A, con CIF número A 28 220 606, coa denominación de "**Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua**".

Para que conste, asino a presente certificación en Santiago de Compostela a catorce de outubro de dous mil once.



Este certificado terá unha vixencia de tres meses contados desde a data da súa expedición (artigo 42.2 do Decreto 15/2009, do 21 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento do Rexistro de fundacións de Interese galego).



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de GALICIA

Delegación de A CORUÑA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL COMANDANTE FONTANES, 10
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)
Tel. 981201300
Fax. 981127236

Nº de Remesa: 00013140012



9028010852 Nº Certificado: 1119504300558
FUND.CENTRO GALLEGO INVESTIGACI.DEL AGUA
RUA CAMPUS VIDA/EDIF.EMPRESA S/N
15706 SANTIAGO DE COMPOSTELA
CORUÑA, A

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

A CORUÑA, 10 de Noviembre de 2011
La Delegada de la A.E.A.T.

Carmen de la Fuente Serrano

		TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Número de Identificación Fiscal Provisional	G70312020
Denominación FUNDACION CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA			
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio RUA CAMPUS VIDA/EDIF.EMPRESA, S/N			
Social 15706 SANTIAGO DE COMPOSTELA - (CORUÑA, A)			
Domicilio RUA CAMPUS VIDA/EDIF.EMPRESA, S/N			
Fiscal 15706 SANTIAGO DE COMPOSTELA - (CORUÑA, A)			
Administración de la AEAT 16079 SANTIAGO			
Fecha N.I.F. Provisional: 10-11-2011			
Código Electrónico:			C226BF31FBDDA1DA

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 95DFKQVEBK38RRJG en www.agenciatributaria.gob.es

**JOSE ANGEL GONZALEZ BARCIA, CON D.N.I. 32.629.580, SUBDIRECTOR DE LA OFICINA
0300 DE NOVAGALICIA BANCO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA**

CERTIFICA:

QUE PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A.,
AQUAGEST, C.I.F. A28220606, HA REALIZADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.011 UN
INGRESO POR 27.439,00 EUROS (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE)
EN LA CUENTA CORRIENTE 2080 0300 80 3040151715 ABIERTA A NOMBRE DE FUNDACION
CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA C.E.T.A.Q.U.A. EN CONSTITUCION,
N.I.F. G70312020, EN CONCEPTO DE APORTACION AL FONDO DOTACIONAL DE LA CITADA
FUNDACION EN CONSTITUCION.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO
EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, A 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



Fdo.: José Angel Gonzalez Barcia
D.N.I.: 32.629.580

ES COPIA SIMPLE



JOSE ANGEL GONZALEZ BARCIA, CON D.N.I. 32.629.580, SUBDIRECTOR DE LA OFICINA 0300 DE NOVAGALICIA BANCO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA

CERTIFICA:

QUE AIGÜES DE BARCELONA, C.I.F.A0800234, HA REALIZADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.011 UN INGRESO POR 30.000,00 EUROS (TREINTA MIL) EN LA CUENTA CORRIENTE 2080 0300 80 3040151715 ABIERTA A NOMBRE DE FUNDACION CENTRO GALLEGO DE INVESTIGACIONES DEL AGUA C.E.T.A.Q.U.A. EN CONSTITUCION, N.I.F. G70312020, EN CONCEPTO DE APORTACION AL FONDO DOTACIONAL DE LA CITADA FUNDACION EN CONSTITUCION.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, A 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-



Fdo: José Angel González Barcia
D.N.I.: 32.629.580 D